Considerar do que esta concusion aparece avaiada por el informe de la Oficina de Inversiones Extranjeras de la Presidencia del Gobierno, al que se hizo antes referencia, que indica no cabe una aplicación extensiva del Decreto-ley de 27 de julio de 1959, dado su carácter restrictivo, sin olvidar por otra parte que la exposición de motivos se refiere reiteradamente a las aportaciones de capital extranjero, y que cuando el legislado ha caracter de la provincia de la caracteria de a las aportaciones de capital extranjero, y que cuando el legislador ha querido referirse a personas extranjeras lo ha matizado perfectamente, como ocurre en el Decreto de 22 de marzo de 1962, que prohibe la transmisión a extranjeros de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, o en la Orden
de 15 de marzo del mismo año, sobre inversiones extranjeras
por compra de valores mobiliarios españoles, en donde, tras
establecer un régimen similar al del Decreto-ley de 1959, establece que «las personas físicas extranjeras residentes en España podrán realizar dichas adquisiciones con pesetas, si bien
no gozarán de los derechos de transferencia de beneficios y
capitales que para los otros casos se establecer;

Considerando que, en consecuencia, al no estar comprendido
el supuesto de este expediente dentro de la limitación del artículo quinto del Decreto-ley de 27 de julio de 1959, tantas
veces citado, el régimen aplicable al súbdito extranjero con
residencia en España que quiere invertir capital integramente
nacional en sociedades españolas, será el general establecido en
el artículo 15 del Código de Comercio, que sanciona el sistema
de libertad, salvo lo establecido en Tratados y Convenios internacionales.

nacionales.

Esta Dirección General ha acordado revocar el acuerdo y la Nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Registrador mercantil de Barcelona.

# MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fin-pas que se citan, afectadas por la obra: Nuevo ca-nal del Esla, Término municipal: Cimenes de la Vega (León). Distrito: Bariones.

Estando incluida la construcción de esta obra en el progra-ma de inversiones públicas del Pian de Desarrollo Económicoma de inversiones públicas del Pian de Desarrollo EconómicoSocial, aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precises por el procedimiento de urgencia, segun lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de
diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta
Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en
el término municipal de Cimanes de la Vega (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley
de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos
los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a
continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para
proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación;
significandoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que
le conflere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

ción Forzosa.

ción Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberácementrir el señor Alcaide del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58. parrafo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 27 de agosto de 1970.—El Ingeniero Director.— 4.867-E.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Número 84, Propietario; Anastasio Tirados Pérez Pago: Las Correas, Clase: Secano, Residencia; Bariones de la Vega,

# MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba el plan de estudios para el primer ciclo de la Licenciatura de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

limo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre el plan de estudios para el primer ciclo de la Licenciatura de Ciencias de la citada Universidad, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios para el primer ciclo de la Licenciatura de Ciencias de la Universidad Autónoma de Bar-celona que a continuación se detalla:

### rimer curso (selectivo)

El actual curso selectivo, con todas sus modalidades, estable-cidas con carácter general para todas las Universidades, Para formalizar la matricula de las enseñanzas de segundo curso será necesario haber superado totalmente el primer curso.

#### ESTUDIOS DE CIENCIAS FÍSICAS

Segundo curso, primer semestre

### Asignaturas básicas:

Calculo diferencial e integral (Departamento Matemáticas). Métodos matemáticos de la Física I (Departamento Física Fundamental).

Mecánica I (Departamento Física Fundamental). Termodinámica (Departamento Física Fundamental). Ingles.

Segundo curso, segundo semestre

### Asignaturas básicas:

Mecanica II (Departamento Física Fundamental).

Optica (Departamento Física Fundamental). Electromagnetismo (Departamento Electricidad y Electrónica). Inglés.

### Asignaturas optativas:

Estadistica matemática (Departamento Matemáticas). Química física (Departamento Química Física). Química inorgánica (Departamento Química Inorgánica).

Tencer curso, primer semestre

# Asignaturas basicas:

Ecuaciones diferenciales (Departamento Matemáticas). Métodos matemáticos de la Física II (Departamento Física Fundamental).

Fisica atómica (Departamento Física Fundamental). Inglés.

# Asignaturas optativas:

Cálculo numérico (Dapartamento Matemáticas). Física del estado sólido (Departamento Física Fundamental). Electrónica (Departamento Electricidad y Electrónica). Química analítica (Departamento Química Analítica).

Tercer curso, segundo semestre

### Asignaturas básicas:

Física estadística (Departamento Física Fundamental). Mecánica cuántica (Departamento Física Teórica). Física nuclear (Departamento Física Fundamental).

## Asignaturas optativas:

Teoría clásica de campos (Departamento Física Fundamental). Física corpuscular (Departamento Física Fundamental). Mecánica analítica (Departamento Física Teórica).

# ESTUDIOS DE CIENCIAS QUÍMICAS

Segundo curso, primer semestre

### Asignaturas básicas:

Química inorgánica I (Departamento Química Inorgánica). Química analítica I (Departamento Química Analítica).

Calculo diferencial  $\theta$  integral (Departamento Matemáticas). Termologia (Departamento Fisica Fundamental). Técnicas experimentales (Laboratorio) (Departamento Quimica Inorgánica). Idioma.

Segundo curso, segundo semestre

#### Asignaturas básicas:

Quimica inorgánica II (Departamento Química Inorgánica). Quimica física I (Departamento Química Física). Mecánica física (Departamento Física Fundamental).

#### Asignaturas optativas:

Métodos matemáticos de la Química (Departamento Física Fundamental).

Mineralogia (Departamento Geologia).

Bioquímica (Departamento Interfacultativo de Bioquímica)

Tercer curso, primer semestre

#### Asignaturas básicas:

Química fisica II (Departamento Química Física). Química orgánica I (Departamento Química Orgánica). Electromagnetismo (Departamento Electricidad y Electrónica) Idioma

### Asignaturas optativas:

Estadistica matemática (Departamento Matemáticas), Cristalografía (Departamento Geología).

Tercer curso, segundo semestre

#### Asignaturas básicas:

Química orgánica II (Departamento Química Orgánica). Química analítica II (Departamento Química Analítica). Electroquímica (Departamento Química Písica).

### Asignaturas optativas:

Electrónica (Departamento Electricidad y Electrónica). Microbiología (Departamento Biología).

ESTUDIOS DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Segundo curso, primer semestre

# Asignaturas básicas:

Zoología I (Invertebrados) (Departamento Zoología), Botánica I (Criptogamia) (Departamento Botánica y Fisio-logía Vegetai).

Citología e Histología (Departamento Biología).

# Asignaturas optativas:

Geografía física (\*\*) (Departamento Geología), Química orgánica (\*) (Departamento Química Orgánica), Ampliación de Física I (\*) (Departamento Física Fundamental).

Segundo curso, segundo semestre

### Asignaturas básicas:

Zoología II (Vertebrados) (Departamento Zoología). Botanica II (Fanerogamia) (Departamento Botánica y Fisiología Vegetal). Bioquímica (Departamento Interfacultativo de Bioquímica).

Idioma.

# Asignaturas optativas:

Mineralogía (\*\*) (Departamento Geología). Química física (Departamento Química Física). Cálculo infinitesimal e integral (\*) (Departamento Matemáticas).

Tercer curso, primer semestre

# Asignaturas básicas:

Fisiologia vegetal (Departamento Interfacultativo de Botánica Microbiología (Departamento Biología).

Genetica (Departamento Biologia), Idioma

### Asignaturas optativas:

海口的工具工程 医二甲二氏病

Petrologia (\*\*) (Departamento Geología). Estadística matemática (\*) (Departamento Matemáticas). Fisica para Biólogos.

Tercer curso, segundo semestre

#### Asignaturas básicas:

Fisiologia animal (Departamento Fisiología). Ecología (Departamento Biología). Evolución (Departamento Biología).

### Asignaturas optativas:

mental).

Paleontologia y Estratigrafia (\*\*) (Departamento Geologia). Ampliación de Pisica II (\*) (Departamento Fisica Funda-

#### NORMAS GENERALES

- El alumno deberá matricularse de las asignaturas básicas de una de las optativas programadas en cada semestre para obtener la graduación de Ciencias Fisicas, en Ciencias Químicas o en Ciencias Biológicas. Podrá sustituir las asignaturas optativas de una especialidad por un número igual de asignaturas básicas de otra, previo acuerdo del Comité tutor que se establezca, para obtener graduaciones mixtas del tipo de Química y Fisica, Física y Biología, Química y Biología, etc.
- 2. La jornada será de seis horas diarias, en las que se distribuirán las clases teóricas (tres horas semanales por asignatura) y las experimentales, así como las actividades de seminario, consultas y laboratorio de idiomas, durante cinco dias a la semana.
  - Al final de este primer ciclo el alumno podrá optar por:
- a) Estudiar el segundo ciclo en esa Facultad o en cual-quier otra Facultad de Ciencias que adopte el plan ciclico de la enseñanza,
- b) Seguir los cursos de Formación Profesional que se indi-can a continuación u otros que se programen en el futuro y alcanzar el título de Diplomado correspondiente:

Para Craduados en Ciencias Físicas: Especialización do-cente, especialización instrumental, especialización industrial. Para Graduados en Ciencias Químicas: Especialización do-cente, especialización analítica, especialización industrial. Para Graduados en Ciencias Biológicas: Especialización do-cente, especialización técnico-biológica.

Estos cursos serán organizados por la propia Facultad de Ciencias o directamente o indirectamente a través del Insti-tuto de Ciencias de la Educación o de las Escuelas Universita-

rias que se creen.
c) Para optar a todas aquellas posibilidades que ofrezca la legislación a estos titulados o sus equivalentes.

4. Los cuestionarios de las asignaturas que constituyen la base de este primer ciclo se acomodarán en lo posible a los de igual o equivalente denominación de las restantes Facultades de Ciencias, con el fin de poder facilitar las posibles convalidaciones de una Universidad a otra.

nes de una Universidad a otra.

5. El alumno completará su formación mediante la asistencia a cursillos de carácter general sobre Religión, Política, Arte, Música, etc., así como mediante la práctica de actividades deportivas. El cuadro de enseñanzas complementarias se establecerá cada año, de acuerdo con las posibilidades de Profesorado y de las instalaciones de la Universidad.

5. Las enseñanzas correspondiente al segundo ciclo (Licenciatura) comenzarán a impartirse a partir de octubre de 1972, de acuerdo con los planes de estudio que se establezcan en su momento.

momento.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean per-tinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 29 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Jimo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Asignaturas preferentes para seguir los estudios de segundo ciclo.

<sup>(\*\*)</sup> Asignaturas preferentes para cursar después del primer ciclo la especialidad docente.